

ediciones
DER

ADECO
ACADEMIA
DERECHO Y CONSUMO

ff
FUNDACIÓN FERNANDO FUEYO
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

Directores

Juan Ignacio Contardo González

Hernán Felipe Cortez López

**CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO MORAL
DE LOS CONSUMIDORES**

Tendencias y sentencias

O
p
Obras prácticas

DER EDICIONES es una Editorial Jurídica creada por un grupo de Editores de larga trayectoria.

Estamos en la búsqueda de publicaciones de innegable valor científico. Nuestra propuesta pone énfasis en una cuidada elaboración técnica, colocando nuestra experiencia al servicio de la comunidad jurídica.

Nuestro catálogo editorial está compuesto por las siguientes colecciones: Ensayos Jurídicos, Monografías, Manuales, Cuadernos Jurídicos, Coediciones, Revistas y Obras prácticas.

Invitamos a aquellos profesores, investigadores o abogados en ejercicio, que hayan escrito una tesis de maestría, monografía, ensayo, manual u otra obra de interés práctico, a publicar con nosotros.

Para mayor información, escribanos a info@derediciones.com o visite nuestra página web www.derediciones.com

CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO MORAL DE LOS CONSUMIDORES TENDENCIAS Y SENTENCIAS

© Juan Ignacio Contardo González y Hernán Felipe Cortez López (Directores)

2019 DER EDICIONES LIMITADA

Manuel Barros Borgoño 110, oficina 504, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Chile

Teléfono +56 22 402 96 66

www.derediciones.com

Registro de Propiedad Intelectual N° 306170

ISBN 978-956-9959-52-3

Primera edición, julio de 2019 DER Ediciones Limitada

Tiraje: 400 ejemplares

Impresores: Editora e Imprenta Maval SpA

Impreso en Chile / Printed in Chile

ADVERTENCIA

La Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual prohíbe el uso no exceptuado de obras protegidas sin la autorización expresa de los titulares de los derechos de autor.

El fotocopiado o reproducción por cualquier otro medio o procedimiento de la presente publicación queda expresamente prohibido.

Coordinadora:

Giselle Carter Álvarez

En la búsqueda de las sentencias y posterior elaboración de las fichas de este libro participaron los siguientes estudiantes:

Jean ARROYO VIVAR

Felipe BRAVO SOTOMAYOR

Giselle CARTER ÁLVAREZ

Franco CAVICCHIOLI NÚÑEZ

Fernanda DOMÍNGUEZ RIFFO

Leopoldo ENCINA SAN MARTÍN

Sebastián GALLEGOS CÁDIZ

Rachel GREZ MORALES

Paula GODOY MUÑOZ

Andrés HOFFER FIGUEROA

Cristian JARA RÍOS

Álvaro PARRA OSORIO

LUNA VALDEBENITO HORMAZABAL

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	IX
1. LOS ESTUDIOS	X
2. LAS SENTENCIAS	XI
3. UNA LABOR ACADÉMICA Y ESTUDIANTEL DE COLABORACIÓN	XIII
I. PRIMERA PARTE. ESTUDIOS SOBRE EL DAÑO MORAL EN EL DERECHO DEL CONSUMO.....	1
1. LAS LIMITACIONES AL DAÑO EN CONSUMIDORES: ENTRE LA PUNICIÓN Y LA APLICACIÓN DE LA REGLA DE LA CAUSALIDAD EN DESMEDRO DE LA PREVISIBILIDAD DEL DAÑO	3
1.1. Introducción.....	3
1.2. La necesidad de aplicar límites a las indemnizaciones de perjuicios y su contrastación con el denominado “principio de reparación integral del daño”.....	5
1.3. El problema de los límites de la reparación en la LPDC.....	7
1.4. El ámbito de protección del contrato como mecanismo eficaz de limitación de daños en la LPDC	10
1.5. La búsqueda de un mecanismo metodológico que permita justificar la aplicación de la causalidad (ámbito de protección del contrato) como único mecanismo de limitación de los daños en la responsabilidad contractual en la LPDC	11
1.6. El desarrollo del <i>test</i> : los casos.....	12
A) <i>Bienes de fácil reemplazo</i>	12
B) <i>Automóviles</i>	14
1.7. Reflexiones conclusivas	15

II

2. MOLESTIAS Y PRESUNCIONES JUDICIALES. EL QUÉ Y CÓMO DE LA PRUEBA DEL DAÑO MORAL EN LA JURISPRUDENCIA DE CONSUMO	17
2.1. El elefante en la habitación.....	17
2.2. La discusión sobre las molestias como daño indemnizable	19
A) <i>El incumplimiento a la ley o el contrato como causal de molestias...</i>	21
B) <i>La alteración de las condiciones normales de la vida como causal de molestias</i>	23
a. Gestiones posteriores al incumplimiento como molestia.....	23
b. Afectación de actividades de la vida laboral o personal	27
C) <i>Recapitulación y oposición</i>	28
2.3. Las presunciones judiciales derivadas de la magnitud de la conducta.....	32
2.4. Conclusiones.....	37
3. ¿PREVISIBILIDAD O CAUSALIDAD? EL DEBATE JURISPRUDENCIAL SOBRE EL LÍMITE DE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL EN SEDE DE CONSUMO.....	39
3.1. De la procedencia al escándalo.....	39
3.2. La dicotomía sobre la importancia de la previsibilidad.....	42
A) <i>La previsibilidad como límite a la procedencia del daño moral</i>	43
B) <i>La morigeración del requisito de la previsibilidad.....</i>	47
3.3. La tutela efectiva	53
3.4. Conclusiones.....	58
BIBLIOGRAFÍA PRIMERA PARTE	59
1. DOCTRINA CITADA	59
2. JURISPRUDENCIA CITADA.....	61
II. SEGUNDA PARTE. FICHAS DE SENTENCIAS.....	69
¿QUÉ MUESTRAN LOS DATOS DEL FICHAJE?	71
1. EL UNIVERSO DE SENTENCIAS CONSIDERADO	71
2. LOS MONTOS	71
3. LOS MONTOS DE ACUERDO A LOS MERCADOS	72
4. LAS AFECTACIONES RECLAMADAS	73
5. RESEÑA Y EXPLICACIÓN DEL SISTEMA DE VOCES	75
FICHAS ANÁLISIS DE SENTENCIAS	77
• Ficha análisis de sentencia Nº 1	77
• Ficha análisis de sentencia Nº 2	79
• Ficha análisis de sentencia Nº 3	80

• Ficha análisis de sentencia N° 4	82
• Ficha análisis de sentencia N° 5	84
• Ficha análisis de sentencia N° 6	86
• Ficha análisis de sentencia N° 7	88
• Ficha análisis de sentencia N° 8	90
• Ficha análisis de sentencia N° 9	92
• Ficha análisis de sentencia N° 10	93
• Ficha análisis de sentencia N° 11	95
• Ficha análisis de sentencia N° 12	97
• Ficha análisis de sentencia N° 13	99
• Ficha análisis de sentencia N° 14	101
• Ficha análisis de sentencia N° 15	103
• Ficha análisis de sentencia N° 16	104
• Ficha análisis de sentencia N° 17	106
• Ficha análisis de sentencia N° 18	108
• Ficha análisis de sentencia N° 19	110
• Ficha análisis de sentencia N° 20	112
• Ficha análisis de sentencia N° 21	113
• Ficha análisis de sentencia N° 22	115
• Ficha análisis de sentencia N° 23	117
• Ficha análisis de sentencia N° 24	119
• Ficha análisis de sentencia N° 25	121
• Ficha análisis de sentencia N° 26	123
• Ficha análisis de sentencia N° 27	125
• Ficha análisis de sentencia N° 28	127
• Ficha análisis de sentencia N° 29	129
• Ficha análisis de sentencia N° 30	131
• Ficha análisis de sentencia N° 31	132
• Ficha análisis de sentencia N° 32	133
• Ficha análisis de sentencia N° 33	134
• Ficha análisis de sentencia N° 34	136
• Ficha análisis de sentencia N° 35	137
• Ficha análisis de sentencia N° 36	139
• Ficha análisis de sentencia N° 37	141
• Ficha análisis de sentencia N° 38	143
• Ficha análisis de sentencia N° 39	145

IV

• Ficha análisis de sentencia N° 40	147
• Ficha análisis de sentencia N° 41	149
• Ficha análisis de sentencia N° 42	150
• Ficha análisis de sentencia N° 43	151
• Ficha análisis de sentencia N° 44	152
• Ficha análisis de sentencia N° 45	154
• Ficha análisis de sentencia N° 46	156
• Ficha análisis de sentencia N° 47	158
• Ficha análisis de sentencia N° 48	159
• Ficha análisis de sentencia N° 49	161
• Ficha análisis de sentencia N° 50	163
• Ficha análisis de sentencia N° 51	166
• Ficha análisis de sentencia N° 52	168
• Ficha análisis de sentencia N° 53	170
• Ficha análisis de sentencia N° 54	172
• Ficha análisis de sentencia N° 55	174
• Ficha análisis de sentencia N° 56	176
• Ficha análisis de sentencia N° 57	178
• Ficha análisis de sentencia N° 58	180
• Ficha análisis de sentencia N° 59	181
• Ficha análisis de sentencia N° 60	183
• Ficha análisis de sentencia N° 61	185
• Ficha análisis de sentencia N° 62	187
• Ficha análisis de sentencia N° 63	189
• Ficha análisis de sentencia N° 64	192
• Ficha análisis de sentencia N° 65	194
• Ficha análisis de sentencia N° 66	196
• Ficha análisis de sentencia N° 67	198
• Ficha análisis de sentencia N° 68	199
• Ficha análisis de sentencia N° 69	201
• Ficha análisis de sentencia N° 70	203
• Ficha análisis de sentencia N° 71	205
• Ficha análisis de sentencia N° 72	207
• Ficha análisis de sentencia N° 73	209
• Ficha análisis de sentencia N° 74	211
• Ficha análisis de sentencia N° 75	213

• Ficha análisis de sentencia N° 76	215
• Ficha análisis de sentencia N° 77	217
• Ficha análisis de sentencia N° 78	219
• Ficha análisis de sentencia N° 79	221
• Ficha análisis de sentencia N° 80	223
• Ficha análisis de sentencia N° 81	225
• Ficha análisis de sentencia N° 82	227
• Ficha análisis de sentencia N° 83	229
• Ficha análisis de sentencia N° 84	231
• Ficha análisis de sentencia N° 85	233
• Ficha análisis de sentencia N° 86	235
• Ficha análisis de sentencia N° 87	236
• Ficha análisis de sentencia N° 88	238
• Ficha análisis de sentencia N° 89	239
• Ficha análisis de sentencia N° 90	241
• Ficha análisis de sentencia N° 91	242
• Ficha análisis de sentencia N° 92	243
• Ficha análisis de sentencia N° 93	244
• Ficha análisis de sentencia N° 94	245
• Ficha análisis de sentencia N° 95	246
• Ficha análisis de sentencia N° 96	247
• Ficha análisis de sentencia N° 97	249
• Ficha análisis de sentencia N° 98	250
• Ficha análisis de sentencia N° 99	252
• Ficha análisis de sentencia N° 100	254
• Ficha análisis de sentencia N° 101	256
• Ficha análisis de sentencia N° 102	258
• Ficha análisis de sentencia N° 103	259
• Ficha análisis de sentencia N° 104	261
• Ficha análisis de sentencia N° 105	263
• Ficha análisis de sentencia N° 106	265
• Ficha análisis de sentencia N° 107	267
• Ficha análisis de sentencia N° 108	269
• Ficha análisis de sentencia N° 109	271
• Ficha análisis de sentencia N° 110	273
• Ficha análisis de sentencia N° 111	274

• Ficha análisis de sentencia N° 112	276
• Ficha análisis de sentencia N° 113	278
• Ficha análisis de sentencia N° 114	280
• Ficha análisis de sentencia N° 115	282
• Ficha análisis de sentencia N° 116	283
• Ficha análisis de sentencia N° 117	284
• Ficha análisis de sentencia N° 118	286
• Ficha análisis de sentencia N° 119	288
• Ficha análisis de sentencia N° 120	290
• Ficha análisis de sentencia N° 121	292
• Ficha análisis de sentencia N° 122	294
• Ficha análisis de sentencia N° 123	296
• Ficha análisis de sentencia N° 124	298
• Ficha análisis de sentencia N° 125	300
• Ficha análisis de sentencia N° 126	302
• Ficha análisis de sentencia N° 127	304
• Ficha análisis de sentencia N° 128	306
• Ficha análisis de sentencia N° 129	308
• Ficha análisis de sentencia N° 130	310
• Ficha análisis de sentencia N° 131	312
• Ficha análisis de sentencia N° 132	314
• Ficha análisis de sentencia N° 133	316
• Ficha análisis de sentencia N° 134	318
• Ficha análisis de sentencia N° 135	320
• Ficha análisis de sentencia N° 136	322
• Ficha análisis de sentencia N° 137	323
• Ficha análisis de sentencia N° 138	324
• Ficha análisis de sentencia N° 139	326
• Ficha análisis de sentencia N° 140	328
• Ficha análisis de sentencia N° 141	330
• Ficha análisis de sentencia N° 142	332
• Ficha análisis de sentencia N° 143	334
• Ficha análisis de sentencia N° 144	336
• Ficha análisis de sentencia N° 145	337
• Ficha análisis de sentencia N° 146	339
• Ficha análisis de sentencia N° 147	341

• Ficha análisis de sentencia N° 148	342
• Ficha análisis de sentencia N° 149	343
• Ficha análisis de sentencia N° 150	344
• Ficha análisis de sentencia N° 151	346
ÍNDICE DE SENTENCIAS CITADAS Y FICHADAS (ORDEN CRONOLÓGICO)	349
ÍNDICE DE FICHAS POR VOCES	361
MONTOS INDEMNIZADOS SEGÚN MERCADO Y PROBLEMA ALEGADO	365

PRESENTACIÓN

En el año 1969, el profesor de Derecho Civil de la Universidad de Valparaíso, Leslie TOMASSELLO HART, publicó una monografía en la que postulaba una idea disruptiva para su época: el daño moral debía ser indemnizado en materias contractuales (*El daño moral en la responsabilidad contractual*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago). Cuestión que, 50 años después, nos parece una obviedad, y que se manifiesta con amplitud en los pleitos de carácter civil.

Si nos remontamos a la versión original de Ley N° 19.496 de 1997 (en adelante LPDC), advertimos que esta fue colonizadora del daño moral contractual, atendido que en dicha época todavía se discutía su procedencia en tribunales. En efecto, no fue sino hasta el año 2001 que la Corte Suprema señaló que la indemnización del daño moral es regla en el ordenamiento jurídico chileno.

Aceptada la procedencia de esta partida indemnizatoria, la labor ha sido, como expresa Íñigo DE LA MAZA en un escrito: “domesticarlo”. Esto supone tratar de colocar reglas que permitan determinar cuándo procede, y algunos criterios básicos para su evaluación. Si bien los esfuerzos de la doctrina han sido acogidos de forma progresiva por los tribunales (sirviéndose de criterios tales como la previsibilidad del daño, su necesidad de prueba, y el carácter comercial, mercantil o de lucro del contrato incumplido), aún resta un largo camino por recorrer.

Ahora bien, tratándose de una relación de consumo, las soluciones que se han presentado en el derecho de los contratos para definir y limitar los perjuicios extrapatrimoniales no logran abarcar la complejidad que carac-

teriza a los contratos por adhesión, atendida la imposibilidad del consumidor de participar de la formación del plan contractual, lo que dificulta atender al contenido del negocio incumplido para determinar si este tutelaba intereses no patrimoniales. A lo que cabe agregar la dificultad que supone que la LPDC contemple tanto supuestos contractuales como de responsabilidad aquiliana.

Si a esta ecuación sumamos un procedimiento concentrado con apreciación de prueba a partir de las reglas de la sana crítica –no lo criticamos, sino solo evidenciamos su carácter–, tenemos, entonces, un animal difícil de domesticar.

El daño moral en consumidores se trataría, entonces, de un animal no doméstico en los términos del artículo 608 del Código Civil, sino uno limítrofe entre bravío –aquellos que viven “naturalmente libres e independientes del hombre”– y domesticado –“los que sin embargo de ser bravíos por su naturaleza se han acostumbrado a la domesticidad y reconocen en cierto modo el imperio del hombre”–. Aunque parece ser que, hoy en día, el daño moral en la litigación de consumidores se aleja un poco del animal bravío y se acerca al domesticado.

Teniendo en consideración este panorama, a finales del año 2016 dimos inicio al estudio de sentencias cuyo fruto es el trabajo que se presenta, y que esperamos permita al lector advertir el estado actual del daño moral en derecho del consumo, especialmente respecto a las tendencias que se han advertido a propósito de su procedencia y rechazo, además de auxiliar a litigantes y jueces con la labor de determinación del *quantum* a indemnizar en los supuestos más comunes que se demandan.

Este libro inicia con un apartado de estudios elaborados por los directores, y termina con un fichaje de sentencias realizado en colaboración con los integrantes de la Academia de Derecho del Consumo (ADECO) de la Universidad Diego Portales.

1. LOS ESTUDIOS

Esta obra da cuenta del estado de la jurisprudencia a propósito de la procedencia del daño moral en materia de consumo. Para ello, hemos reunido tres artículos que exploran la procedencia y límites de esta partida indemnizatoria.

Inicia esta sección, con mi ponencia presentada en las Jornadas de Derecho Civil de 2016 titulada “*Las limitaciones al daño en consumidores: entre la punición y la aplicación de la regla de la causalidad en desmedro de la previsibilidad del daño*”, en la que se advierten los problemas para limitar el daño moral experimentado por consumidores mediante los mecanismos propios del derecho de contratos, proponiendo la utilización de la regla de causalidad en su lugar.

Este artículo fue la inspiración original para la investigación realizada a propósito del daño moral en sede de consumo, y que culminó a finales de 2017 con la tesis de magíster en la cual se basan los estudios restantes.

El primero de estos –“*Molestias y presunciones judiciales. El qué y cómo de la prueba del daño moral en la jurisprudencia de consumo*”– expone la primera de las dos tendencias jurisprudenciales advertidas, consistente en el número significativo de fallos en los que se determina la procedencia de reparar las “molestias” como perjuicio extrapatrimonial.

Finalmente, en el segundo estudio “¿Previsibilidad o causalidad? El debate jurisprudencial sobre el límite de la indemnización por daño moral en sede de consumo” se pretende demostrar el problema advertido en la ponencia del año 2016, y reiterar la conveniencia de la aplicación del requisito de causalidad como forma de limitar el daño moral en las relaciones de consumo.

2. LAS SENTENCIAS

Los trabajos presentados tienen como sustento un fichaje de sentencias efectuado por la Academia de Derecho del Consumo (ADECO) de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales. Academia que nace al alero de la Fundación Fernando Fueyo Laneri.

En un origen, este fichaje se proponía determinar el estado del daño moral como una actividad de extensión de los alumnos participantes de ADECO. No obstante, luego del extenso trabajo, nos dimos cuenta que su importancia era más que estudiantil y debía ser compartida a los miembros de la comunidad jurídica. Es por esto que el fruto completo del fichaje se expone tanto en los artículos de investigación como en el fichaje mismo de las sentencias.

Dicho esto, a continuación, se explicarán ciertas reglas metodológicas sobre la forma en que se confeccionó esta parte del libro.

En primer lugar, en relación a la búsqueda de las sentencias, se recopilaron fallos en los cuales el demandante fuera un consumidor que solicitara una indemnización de perjuicios extrapatrimoniales por acciones u omisiones imputables a un proveedor. Para esto se aplicó un criterio temporal y por palabra libre en las bases de datos de los portales Microjuris y LegalPublishing, limitando los resultados al periodo que medía entre el 1 de enero de 2014 y el 14 de junio de 2018, el cual hemos considerado que presenta una muestra significativa del objeto de estudio. Las sentencias en las que el tribunal no ofreció consideraciones de relevancia sobre el daño moral fueron descartadas.

En segundo lugar, ahora en relación al formato de las fichas, hemos optado por seguir el esquema utilizado desde hace algunos años en ADECO, mediante el cual las sentencias (sus hechos, argumentos de las partes y decisión del tribunal) son parafraseadas en lugar de citarse textualmente. Además de clasificarse cada caso mediante “voces”, con el objetivo de permitir al lector buscar los resultados que necesite en los diversos índices que se acompañan en este libro.

A pesar de las considerables ventajas que ofrece una exposición literal de los considerandos de las sentencias recopiladas, en atención a los objetivos de este trabajo, consideramos que este formato permite al lector un acceso más ordenado y eficiente a los casos que se exponen, al presentarse un texto que ha sido trabajado con el mismo esmero que un artículo. El lector, con facilidad, podrá obtener las sentencias respectivas de los motores de búsqueda antes indicados o bien de las bases del Poder Judicial.

Por lo señalado, las sentencias fichadas corresponden, en su mayoría, a casos resueltos por Cortes, y no por sentencias de primera instancia frente a juicios de Policía Local. Se ha intentado tener a la mano las sentencias de los tribunales superiores.

Cabe señalar que, en ocasiones, la información requerida no podía ser extraída sin asumir cuestiones que no nacían del texto del fallo, por lo que, en las fichas basadas en sentencias en que no fue posible identificar los hechos de la causa, se ha indicado dicha situación en el apartado correspondiente. Lo mismo ocurre cuando no se señalaba el monto otorgado por el tribunal a título de daño moral, supuesto en el cual se ha incluido la

expresión “Sin registro” en el cuadro de identificación. Finalmente, si no era posible establecer el mercado o el problema alegado, la voz correspondiente fue omitida, para evitar confusiones.

3. UNA LABOR ACADÉMICA Y ESTUDIANTIL DE COLABORACIÓN

ADECO se ha erigido como una actividad estudiantil que no solo estudia, promueve y difunde la protección de los derechos de los consumidores, sino, además, como un espacio de discusión estudiantil, académico y profesional sobre los desafíos que presenta la protección del consumidor.

En este marco, este trabajo –original de solo fichaje– fue inicialmente dirigido por mi parte. Luego, Hernán CORTEZ –codirector de este libro– lo tomó bajo su subdirección (siendo todavía alumno) y lo llegó a completar hasta la fecha de término. De hecho, este proyecto da origen a su tesis de magíster “Tendencias jurisprudenciales modernas en torno a la previsibilidad y prueba del daño moral experimentado por consumidores”, aprobada satisfactoriamente en el año 2017, planteándose el objetivo de ofrecerla al público. Parte de sus reflexiones en su excelente tesis de magíster se encuentran plasmadas en dos de los trabajos monográficos de la primera parte del libro.

Debo manifestar que el esfuerzo mayor de este trabajo lo ha llevado Hernán CORTEZ. Su intención de llevar al público general el objeto de estudio ha sido innegable, y con seguridad servirá de un buen *input* para sus pretensiones académicas futuras.

Pero este trabajo no ha sido solitario. Muy por el contrario, el proyecto de fichaje acaparó el interés de una gran cantidad de estudiantes de ADECO, quienes participaron en la extenuante labor de recopilación y fichaje de las sentencias incluidas en la segunda parte de este libro.

Por esta tarea agradecemos, en orden alfabético, a: Jean ARROYO VIVAR, Felipe BRAVO SOTOMAYOR, Giselle CARTER ÁLVAREZ, Franco CAVICCHIOLI NÚÑEZ, Fernanda DOMÍNGUEZ RIFFO, Leopoldo ENCINA SAN MARTÍN, Sebastián GALLEGOS CÁDIZ, Rachel GREZ MORALES, Paula GODOY MUÑOZ, Andrés HOFFER FIGUEROA, Cristian JARA RÍOS, Álvaro PARRA OSORIO y Luna VALDEBENITO HORMAZABAL. Todos integrantes de la Academia al momento de participar en este proyecto, el cual se extendió desde finales de 2016 a principios de 2019.

Junto con lo anterior, nos gustaría agradecer y reconocer la labor de Giselle CARTER ÁLVAREZ, quien, junto con participar en la búsqueda de sentencias y elaboración de fichas, se encargó de la coordinación de los diversos grupos de trabajo conformados durante la elaboración del manuscrito, asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos y la adecuada comunicación entre los colaboradores y los directores.

Agradecemos, especialmente a Felipe FERNÁNDEZ ORTEGA y a Fernanda DOMÍNGUEZ RIFFO, coordinadores estudiantiles de ADECO (el primero, hoy es codirector, al igual que el suscrito) en la ayuda que se nos ha prestado en esta tarea.

Finalmente, agradecemos a Danae LOBOS ARÉVALO, quien asistió en la edición de la versión final de este libro.

JUAN IGNACIO CONTARDO GONZÁLEZ
Profesor de Derecho Civil
Codirector ADECO
Universidad Diego Portales